

**CFE Distribución****Erogaciones por la Adquisición de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas)**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90UHI-19-0064-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 64

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar los recursos ejercidos por la adquisición de vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas), para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago, control y registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,196,605.6
Muestra Auditada	912,265.0
Representatividad de la Muestra	41.5%

El universo por 2,196,605.6 miles de pesos, IVA incluido, está integrado por 3 contratos con entregas máximas de 715 vehículos, en las 16 gerencias divisionales de Distribución y corresponde al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0001-CAAAT-0058-2022; la muestra por 912,265.0 miles de pesos, que representa el 41.5% del universo, está conformada por el importe que se pagó por la recepción de 212 vehículos en 2023.

Los recursos ejercidos por 912,265.0 miles pesos se reflejaron en el Tomo VIII de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto UHI CFE DISTRIBUCIÓN, dentro de Inversión Física, en el Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, concepto 5400 Vehículos y equipo de transporte, de los cuales, 445,275.1 miles de pesos afectaron el presupuesto de 2022; 390,484.0 miles de pesos, el de 2023, y 76,505.9 miles de pesos, el de 2024.

***Antecedentes***

CFE Distribución tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras

actividades, la instalación, el mantenimiento, la gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público.

CFE Distribución, como resultado de la obsolescencia de los vehículos con equipo hidráulico (grúas), el incremento de los costos de mantenimiento, y de la indisponibilidad para la atención de fallas, nuevos servicios, operación y mantenimiento de las Redes Generales de Distribución (RGD), en la operación normal, así como por emergencias ocasionadas por desastres naturales que afectaron la distribución y suministro de energía eléctrica, requirió reemplazar el equipamiento operativo de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico que cumplió su vida útil o se encontraba dañado, con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica y mejorar la confiabilidad, tanto en condiciones normales (mantenimiento), como bajo contingencias, por lo que se consideró la adquisición de dichos vehículos para las 16 gerencias divisionales de Distribución, así como con el fin de optimar los tiempos en los restablecimientos y reducir la cantidad de usuarios afectados y los costos operativos.

Por lo anterior en 2022, se realizó el procedimiento de contratación bajo demanda por Concurso Abierto Internacional CFE-0001-CAAT-0058-2022, para la “Adquisición de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas)”, del cual se celebraron tres contratos con un importe máximo de 2,196,605.6 miles de pesos y la entrega de 715 vehículos, entre 2023 y 2024.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control y Aplicación de Cuestionarios de Control**

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio, registro y pago de las entidades fiscalizadas, se evaluaron los mecanismos de control implementados para la Adquisición de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas) y, con ello, determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la revisión.

Respecto del análisis de la información proporcionada, así como de las respuestas emitidas por parte del personal de la CFE Distribución, se conoció lo siguiente:

El Consejo de Administración (CA) de CFE Distribución contempló para sus 16 gerencias divisionales “una inversión para cinco años por 8,251.0 millones de pesos” para la adquisición de 3,419 vehículos, como resultado del “Programa de Equipamiento de Vehículos Chasis con Equipo hidráulico de CFE Distribución”.

La Coordinación de Distribución, sus gerencias divisionales y unidades de Finanzas y de Administración y Recursos Humanos se encargaron de la autorización y solicitud de contratación, en tanto que la Gerencia de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se ocupó del procedimiento de contratación, la elaboración y formalización de los contratos. Al respecto, para dicho procedimiento, no fue necesaria la participación de

un testigo social porque el monto de la contratación no supera el umbral de los 70 millones de Unidades de Medida y Actualización, establecido en la normativa; al respecto, se formalizaron tres contratos y se celebraron cinco convenios modificatorios.

La recepción, guarda y custodia de bienes se realizó conforme al Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS. En el caso de diferencias en las cantidades, las características, los daños o el incumplimiento de los periodos de entrega, el Administrador del contrato informará a las áreas requirentes y contratantes para que realicen los trámites de devolución, ejecución de la póliza de seguro o garantía, o la aplicación de penalizaciones en tiempo y forma.

Los pagos se realizaron en cada una de sus gerencias divisionales que recibieron los bienes y se generaron notas de crédito por la amortización de anticipos otorgados a los proveedores.

Por lo anterior, se concluye que CFE Distribución y sus gerencias divisionales disponen de los controles que les permiten realizar las actividades relacionadas con el requerimiento, la contratación, la recepción de bienes, el registro, la asignación y el pago de los vehículos chasis con equipo hidráulico (Grúas) de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (EPS).

## **2. Normativa**

Se constató que CFE Distribución fue creada mediante el Acuerdo del Director General de la CFE, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de marzo de 2016, y modificado el 20 de diciembre de 2019, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Asimismo, el 4 de enero de 2018, el Director General de CFE Distribución publicó en el DOF su Estatuto Orgánico, que tiene como objeto establecer la estructura, la organización y las funciones de las áreas que la integran, y uno de sus objetivos es realizar las actividades necesarias para prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

Se conoció que para el proceso de contratación de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas), la administración del contrato, aceptación de garantías, aprobación, recepción, asignación de los bienes, el registro y pago, se contó con normativa general y específica en materia de adquisiciones y servicios, que se encuentra difundida en la Normateca de la CFE.

Cabe mencionar que, en el Pliego de Requisitos del procedimiento CFE-0001-CAAAT-0058-2022, realizado para la contratación de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas), se señalaron las especificaciones técnicas que establecen las características particulares de cada uno de los vehículos objeto de la revisión, de las cuales 11 no han sido actualizadas, ya que las áreas que intervinieron en su elaboración o revisión y aprobación (subdirecciones de Generación, de Distribución, y coordinaciones de Proyectos Hidroeléctricos y de Proyectos Termoeléctricos) no se encuentran en el Estatuto Orgánico actualizado.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, con un oficio del 26 de agosto de 2024, el enlace de CFE Distribución proporcionó la siguiente documentación:

Mediante una nota del 15 de agosto de 2024, el Encargado de la Gerencia de Operación de CFE Distribución informó que el 14 de agosto de 2024 se realizó una reunión por videoconferencia entre el Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) y el Departamento de Mantenimiento de la Gerencia de Operación de Distribución con la participación de las oficinas de Subestación y Mantenimiento de Redes Aéreas, para la revisión de las 11 Especificaciones que se refieren a grúas hidráulicas; de las cuales dos (CFE D8500-01 y CFE D8500-02), se encuentran actualizadas, ambas especificaciones con vigencia a partir del 17 de junio de 2024.

Respecto de las nueve especificaciones restantes, se solicitó a la Gerencia de Proyectos y Construcción, con el oficio del 14 de agosto de 2024, realizar las gestiones ante la Gerencia del LAPEM para ratificar su vigencia; el encargado de dicha gerencia, a su vez, solicitó al Subcomité de Normalización Técnica de la CFE y sus EPS la ratificación de la vigencia de los instrumentos normativos, el cual corroboró que siguen siendo aplicables a los productos que se refieren, ya que no se han presentado cambios tecnológicos sustanciales, y adjuntó los instrumentos completos de cada especificación con la ratificación de su vigencia, con lo que se solventa lo observado.

### **3. Estudio de Necesidades, Investigación de Condiciones de Mercado (ICM) y Solicitud de Contratación**

De la revisión del Estudio de Necesidades del 1 de diciembre de 2021, se conoció que fue elaborado por el Departamento de Planeación de Contrataciones, con apoyo de CFE Distribución, en el cual se señala que se requiere de equipo hidráulico aislado para la ejecución de maniobras y trabajos en altura para el restablecimiento de la operación y el mantenimiento en líneas y equipos energizados de la Red General de Distribución, necesidad que se encuentra vinculada con los objetivos de “Incrementar la productividad de la CFE para generar valor económico y rentabilidad al Estado Mexicano, privilegiando la seguridad del suministro eléctrico”; asimismo, dio a conocer la solicitud de la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM).

En junio de 2022, la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados (GIAM) de CFE Corporativo realizó la ICM para la contratación de vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas), mediante la cual verificó la existencia de vehículos, de acuerdo con las condiciones y características técnicas solicitadas por CFE Distribución, la disponibilidad de proveedores y la condición de precios existentes en el mercado. Cabe señalar que la consulta se llevó a cabo en el Padrón de Proveedores de la CFE; la búsqueda de concursos similares en el Micrositio de Concursos de la CFE; y de contratos relacionados con el bien en cuestión en el Sistema de Información SAP, lo que permitió identificar a 41 posibles proveedores, a los que se les solicitó una cotización mediante un correo electrónico, y 8 de ellos enviaron sus cotizaciones. En la ICM se describieron los bienes y servicios, las características, las especificaciones, la cantidad y calidad de bienes y servicios, la existencia del bien y servicio requerido, los proveedores, el precio estimado en el mercado, y el costo de producción estimado. Asimismo, con un oficio del 16 de junio de 2022, la GIAM dio a conocer al Gerente de CFE Distribución la ICM para la contratación de vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas).

Por otra parte, el Gerente de Operación y Mantenimiento de CFE Distribución elaboró el 23 de junio de 2022 la solicitud de contratación 500636749, mediante la cual requirió la autorización para la adquisición de los vehículos con equipo hidráulico (grúas) por 1,550,080.0 miles de pesos, en la cual se describieron la posición, la clave, los bienes, el clasificador por objeto del gasto, el precio unitario, la cantidad, el importe y la fecha de la necesidad de los bienes.

Por lo anterior, la determinación de necesidades, justificación e investigación de las condiciones de mercado se realizaron conforme a la normativa establecida.

#### **4. Pliego de Requisitos y Programa Anual de Contrataciones (PAC)**

##### **Pliego de Requisitos**

Con el análisis de la estructura del Pliego de Requisitos del Concurso Abierto Internacional CFE-0001-CAAAT-0058-2022, se constató que se establecieron las condiciones en que se llevaría a cabo la contratación de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas), y contempló los apartados que indica su normativa, de los cuales, destacan el tipo y carácter del procedimiento de contratación; la descripción de los bienes; los requisitos que deben cumplir los concursantes (reglas del concurso, calendario de etapas del procedimiento, requisitos que deben reunir las ofertas, presentación de ofertas, criterio de evaluación, oferta de financiamiento, precio base de descuento, apertura de ofertas técnicas, resultado de la evaluación técnica y apertura de ofertas económicas, resultado de la etapa de evaluación económica y fallo); la formalización del contrato; el pago de los bienes; las penas convencionales; la entrega de los bienes; el anticipo; las causas de rechazo de ofertas; y las garantías que deberán entregar los concursantes.

##### **Programa Anual de Contrataciones (PAC)**

Con el análisis de las pantallas sobre la consulta de la contratación en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (Módulo de Área de Captura de Adquisiciones), se comprobó el registro de la contratación del PAC, correspondiente a 16 gerencias divisionales de CFE Distribución. Sin embargo, dichas pantallas no contemplaron el número de registro en el PAC, ni el número consecutivo del registro y tipo de necesidad, el capítulo, la descripción del grupo de artículo, la cantidad requerida, la unidad de medida, la fecha de necesidad, tampoco los ejercicios durante los cuales estará vigente el contrato, los montos que se estima ejercer durante cada uno de ellos y el trimestre del año en el que se pretende iniciar el procedimiento de contratación; al respecto, se verificó que los conceptos observados se encontraban debidamente requisitados en su sistema, los cuales se correspondieron con los señalados en la Solicitud de Contratación, conforme a su normativa.

#### **5. Procedimiento de Contratación**

Con el análisis del procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0058-2022 realizado por Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la

contratación de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas), se constató que contó con suficiencia presupuestal, que se registró en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones; que la publicación de la convocatoria se hizo en la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la CFE y en el DOF; de igual forma, se recibieron las ofertas técnicas y económicas conforme a lo señalado en el Pliego de Requisitos, que las actas emitidas durante el proceso de contratación contaron con las firmas de los asistentes y se publicaron en la página de internet del SEC de la CFE.

Asimismo, se dio a conocer el fallo y se adjudicaron y formalizaron tres contratos con los concursantes que presentaron las ofertas que cumplieron con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, de conformidad con la normativa establecida.

Sin embargo, en el Dictamen de la Evaluación Técnica se indicó como código de la partida 7 el número 793766 (Cable AAC 1/0), cuando en el Pliego de Requisitos se señaló el 829906 (Camión de 15.8 Toneladas con Grúa Articulada de 6 Toneladas); al respecto, mediante notas informativas y la relación de procedimientos por contratar, se constató que se trató de un error, por del volumen de información que no afectó el dictamen de la adjudicación, por lo que se atiende la observación.

## 6. Contratos

Con el análisis de los contratos 9100025807 y 9100025808 correspondientes a la muestra formalizados por CFE Distribución, para la contratación de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas), se constató que se establecieron: la descripción de los bienes objeto del contrato, el precio unitario, el importe total por pagar, los términos y condiciones del pago, el plazo, el lugar y las condiciones de entrega de bienes, los derechos y obligaciones de las partes, el nombre y cargo del administrador del contrato, los medios alternativos de solución en caso de controversias, la legislación aplicable y de los tribunales competentes, el plazo de ejecución y las causas por las que CFE y sus EPS podrán rescindir el contrato; asimismo, la formalización de los contratos se realizó conforme al calendario de las etapas de los procedimientos señalados en el Pliego de Requisitos y a su normativa.

Sin embargo, en la Cláusula Tercera, numeral 10 "Anticipo", párrafo primero, se estableció que se otorgaría un anticipo del 50.0% del monto mínimo del contrato, **sin incluir IVA**, y se solicitó una Garantía del 100.0% del monto total del anticipo, **IVA incluido**. Al respecto, la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, mediante una nota informativa recibida el 12 de julio de 2024, informó que tanto el contrato como la garantía del anticipo se hicieron conforme a la normativa aplicable, al respecto se comprobó que la redacción del contrato fue acorde a lo señalado en los criterios operativos DCA-001.

## 7. Convenios Modificatorios

Se formalizaron cinco convenios modificatorios (tres del contrato 9100025808 y dos del 9100025807). Con su revisión y soporte, se determinó lo siguiente:

En relación con el contrato 9100025808, se formalizaron tres convenios modificatorios, el primero, del 22 de agosto de 2023, para modificar el contrato por discrepancia, entre el contrato y el Pliego de Requisitos respecto de la Cláusula Octava.- "Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega", numeral 2 "Lugar de Entrega de los Bienes"; el segundo, del 24 de agosto de 2023, para diferir el plazo de entrega de los bienes y, el tercero, del 30 de noviembre de 2023, para incrementar los bienes de las partida 1 en un 50.0%, los cuales contaron con la solicitud de modificación del contrato, la evidencia del registro en el PAC y las Razones Fundadas y Explícitas elaboradas por el Administrador del contrato y autorizadas por el Director de CFE Distribución, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, para el contrato 9100025807 se formalizaron dos convenios modificatorios, el primero del 26 de julio de 2023, por el incremento de los bienes (partidas 5 y 8) en un 50.0%; en tanto que el segundo, del 16 de noviembre de 2023, fue para el diferimiento de obligaciones contractuales, relativo al plazo de entrega de los bienes de la orden de suministro 2 (partidas 5 y 8). Cabe mencionar que dichos convenios contaron con la solicitud de modificación del contrato, la evidencia del registro en el PAC y las Razones Fundadas y Explícitas elaboradas por el Administrador del contrato y autorizadas por el Director de CFE Distribución. Sin embargo, se observó lo siguiente:

- Las razones fundadas y explícitas del convenio modificatorio 1 carecen de la fecha de elaboración que permita evidenciar que éstas se realizaron en tiempo.
- El convenio modificatorio 2 no tiene el anexo para identificar a qué Gerencias Divisionales corresponden las grúas de la partida 5 que se difirieron.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, con un oficio del 26 de agosto de 2024, el enlace de CFE Distribución proporcionó la siguiente documentación:

La circular CFE-DIS-UARH-DABS-1123/2024 del 22 de agosto de 2024, en la que el Encargado de la Unidad de Administración y Recursos Humanos instruyó a los gerentes divisionales, administradores divisionales y jefes de Departamento de Adquisiciones de CFE Distribución para que, en lo sucesivo los convenios modificatorios que se realicen, al momento de la integración de la documentación soporte, contengan la fecha de su elaboración, y que las áreas usuarias y administrativas que intervengan deban cerciorarse de integrar a los clausulados toda la información que dio origen a la necesidad, la cual debe ser clara y precisa para evitar la posibilidad de interpretación de la información y, en caso de presentarse situaciones de esta índole, realizar las acciones para su atención o modificación, de conformidad con la normativa vigente, todo lo anterior se deberá realizar durante la vigencia de los contratos, como se expresa en el oficio del 13 de junio de 2022 en el que se refieren los lineamientos para ampliaciones y convenios modificatorios, que emitió el Jefe de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución.

Asimismo, se proporcionó como evidencia de la atención de acciones el tercer convenio modificatorio del 30 de agosto de 2024, correspondiente al contrato 9100025807, en el cual se adjuntan las razones fundadas y explícitas con la fecha de elaboración y el programa de

entregas por gerencia divisional que contempló las grúas que se entregarán en cada Gerencia, con lo que se solventa lo observado.

## **8. Garantías**

Con el análisis de las garantías entregadas por los proveedores a CFE Distribución de los contratos 9100025807 y 9100025808 para la Adquisición de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas), se constató que se entregaron en tiempo y forma y garantizaron el anticipo del 50.0% del monto total de los bienes del contrato, con vigencia hasta su total amortización, así como el cumplimiento y la calidad de los bienes entregados mediante las fianzas expedidas por la compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Asimismo, se evidenció la entrega de las garantías del fabricante, que avalan la calidad de los bienes recibidos por dos años a partir de su entrega.

## **9. Entrega de Bienes**

Con el análisis de la documentación proporcionada por CFE Distribución por la entrega de 212 vehículos con chasis hidráulico, de los cuales 129 son del contrato 9100025807 y 83 del contrato 9100025808, se comprobó lo siguiente:

La entrega de los vehículos se realizó conforme a lo establecido en los contratos respecto de cinco gerencias divisionales (Baja California, Golfo Norte, Centro Sur, Golfo Centro y Jalisco) del contrato 9100025807, así como en nueve de las gerencias divisionales (Baja California, Noroeste, Golfo Norte, Centro Occidente, Centro Sur, Sureste, Golfo Centro, Centro Oriente y Jalisco) del contrato 9100025808, la cual se evidenció con la factura o remisión de la entrega de los bienes, que presentó el sello de recibido en el almacén, el nombre, la firma y el Registro Permanente de Empleado (RPE) de quien recibió los bienes en el almacén, el aviso de pruebas del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), la garantía del fabricante, así como la entrada al almacén.

Por otra parte, se constató la asignación de los vehículos a las zonas de distribución por medio de los resguardos de activo fijo, en los cuales se identificó la zona, el tipo de vehículo, los números de serie de los vehículos, de inventario y de activo fijo, el costo de la adquisición, la cuenta contable, la fecha de capitalización, el RPE, el nombre y la firma del empleado a quien se le asignó el vehículo; además, se correspondieron con la base de datos proporcionada con los números económicos y las placas de circulación de cada vehículo; sin embargo, se observó lo siguiente:

### **Contrato 9100025807**

En las gerencias divisionales de Distribución Noroeste, Norte, Sureste, Centro Occidente y Oriente, los avisos de prueba de LAPEM por 69,887.8 miles de pesos presentaron una fecha posterior a la de recepción en el almacén de 11 vehículos, lo que evidenció que se recibieron sin contar con la inspección del LAPEM, en contravención del apartado "Consideraciones generales que los concursantes deberán incluir en la oferta técnica", numeral 9, que indica:



"Los vehículos chasis con equipo hidráulico, deberán de cumplir con las pruebas de aceptación en cada uno de los mismos y previo a la entrega a CFE"..., del anexo 2 Especificaciones Técnicas, del Pliego de Requisitos.

Respecto de las gerencias divisionales de Distribución Norte, Bajío, Centro Oriente, Peninsular, Valle de México Norte, Valle de México Centro y Valle de México Sur, los formatos de entrada AFE-10 (Entradas al Almacén) de 31 vehículos por 207,987.5 miles de pesos, carecen de la firma de quien recibió, en contravención de lo establecido en el numeral 3 "Recepción de Bienes", 3.1.8 "Instructivo de Llenado y uso del Formato AFE-10 Documento de Recepción", del Manual de Procedimiento para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS.

Por otra parte, en las gerencias divisionales Baja California, Centro Occidente, Sureste, Centro Sur, Oriente, Bajío, Golfo Centro, Centro Oriente, Jalisco, Valle de México Norte, Valle de México Sur y Valle de México Centro, el LAPEM realizó la inspección y aceptación de 18 vehículos por 103,039.2 miles de pesos, en un periodo de entre 1 y 10 días hábiles de más, en contravención de lo establecido en el Procedimiento Técnico para realizar la Inspección y Aceptación de Bienes PE-K3000-003, numeral 3.1.4.4 Plazos para la atención de las solicitudes de inspección, en el cual se establecen 10 días hábiles.

### **Contrato 9100025808**

En las gerencias divisionales de Distribución Norte, Oriente, Bajío, Peninsular, Valle de México Norte, Valle de México Centro y Valle de México Sur, los formatos de entrada AFE-10 de 35 vehículos por 73,054.1 miles de pesos carecen de la firma de quien los recibió, en contravención de su normativa.

Por otra parte, en las gerencias divisionales Baja California, Noroeste, Golfo Norte, Centro Sur, Oriente, Sureste, Centro Oriente, Valle de México Centro y Valle de México Sur, el LAPEM realizó la inspección y aceptación de 40 vehículos por 83,490.5 miles de pesos en un periodo de entre 1 y 12 días hábiles de más, en contravención de su normativa, en la que se establecen 10 días hábiles.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 26 de agosto de 2024, el enlace de CFE Distribución proporcionó:

Respecto de los avisos de prueba de LAPEM que se presentaron con una fecha posterior a la de recepción en el almacén de 11 vehículos, el Encargado de la Unidad de Administración y Recursos Humanos solicitó a los Gerentes Divisionales, que cuando se establezca en el contrato la condición de inspección y prueba de los bienes por parte del LAPEM, no se reciban bienes si éstos no presentan sus pruebas de laboratorios liberadas con la correspondiente aprobación.

Mediante seis notas informativas emitidas entre el 20 y 30 de agosto de 2024, por el Jefe de Almacén de CFE Distribución, el Encargado de la Jefatura Regional de Almacenes de la División

de Distribución Noroeste, el Jefe de Oficina Almacén Divisional de Distribución Norte, y por los jefes de Departamento Almacén Divisional de Distribución Sureste, Centro Occidente y Oriente, se señala que la recepción de estos bienes se realizó con un movimiento de ingreso al almacén 103 "Entrada de Mercancía a Stock Bloqueado" en el SAP, y una vez admitidas las pruebas del LAPEM, los equipos se liberaron del stock bloqueado por medio del movimiento 105 "Entrada de Mercancía desde Stock Bloqueado", lo cual garantizó que los vehículos se inspeccionaron y aprobaron conforme a lo establecido en la norma vigente. Con este procedimiento se aseguró que, antes de su liberación, los equipos no pudieran ser utilizados ni ser objeto de pago.

Aun cuando se informó que la recepción se realizó conforme a la normativa, ésta no se hizo de acuerdo con el Pliego de Requisitos señalado en el anexo 2 Especificaciones Técnicas, apartado "Consideraciones generales que los concursantes deberán incluir en la oferta técnica" numeral 9, que indica: "Los vehículos chasis con equipo hidráulico, deberán de cumplir con las pruebas de aceptación en cada uno de los mismos y previo a la entrega a CFE. El concursante adjudicado deberá entregar aviso de pruebas", ni con lo establecido en el contrato, acerca de que "la recepción será en el lugar, fecha y horario indicado en el anexo 1, debiendo obtener la evidencia mediante el sello de recepción de los bienes en el almacén, en la factura o nota de remisión".

Por lo anterior, se considera que la fecha de entrega de los bienes es la señalada en la factura o remisión que dio atención a lo establecido en el contrato y en el Pliego de Requisitos; además de que antes de dicha recepción se debió tener la prueba de aceptación del LAPEM, por lo que la observación persiste.

En cuanto a los formatos AFE-10 (Entradas al Almacén), que carecen de la firma de quien recibió, el Encargado de la Unidad de Administración y Recursos Humanos reiteró a las gerencias divisionales de Distribución la obligación de llenar correctamente los documentos normativos para la recepción de bienes con base en el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS y adjuntó los acuses de recibido de cada una de ellas, así como los formatos AFE-10 (Entradas de Almacén) debidamente requisitados de las gerencias Norte, Oriente, Bajío, Centro Oriente, Peninsular, Valle de México Centro y Sur, con lo que se evidenció que, a la fecha, dichos formatos se encuentran firmados conforme a su normativa, por lo que se atiende lo observado.

Respecto de la inspección y aceptación de vehículos realizada por el LAPEM entre 1 y 11 días hábiles de más, la Subgerencia de Gestión de Calidad del LAPEM proporcionó lo siguiente:

El oficio del 19 de agosto de 2024, mediante el cual el Subgerente de Gestión de Calidad del LAPEM informó que se implementó un esquema de notificación para el seguimiento, la atención y ejecución de solicitudes en la herramienta informática de gestión de Órdenes de Trabajo, la cual permitirá, en los diferentes niveles jerárquicos responsables, estar al tanto de momentos críticos a partir del pago de la solicitud de inspección y conocer en tiempo real los pendientes que se tienen en el proceso, anexando las notificaciones que envía dicha herramienta, el Programa de Supervisión de Inspecciones para 2024, el Formato de

Supervisión en campo y el correo electrónico de la difusión de dicho programa a los Jefes de Oficina de Control de Calidad, evidenciando su aplicación con los correos de la asignación y de las órdenes de trabajo para las pruebas del LAPEM, así como los avisos de Prueba del LAPEM realizados, en los que se visualizó y constató que los tiempos de atención se encuentran dentro de los establecidos en la normativa, por lo que se atiende lo observado.

#### 2023-6-90UHI-19-0064-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Distribución, en coordinación con las gerencias divisionales de Distribución Norte, Oriente, Bajío, Centro Oriente, Peninsular, Valle de México Norte, Valle de México Centro y Valle de México Sur, establezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que, en lo sucesivo, antes de la entrega de bienes a CFE, el concursante adjudicado entregue el aviso de pruebas del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales o, en su caso, revise y señale en el Pliego de Requisitos la forma en que se recibirán los bienes conforme a lo establecido en el numeral 4 "Inspección o Pruebas", Cláusula Sexta del contrato 9100025807, con el fin de que no se contraponga lo señalado en los pliegos de requisitos con la normativa establecida y, con ello, permita la transparencia y fiscalización de la recepción de bienes conforme a su normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **10. Visita a Gerencias Divisionales**

Con la revisión de las operaciones realizadas por las gerencias divisionales de Distribución Jalisco y Peninsular relacionadas con el cumplimiento contractual, la verificación física de los vehículos y su utilización, los pagos, las penas convencionales, así como el registro contable y presupuestal, se constató lo siguiente:

La entrega de 42 vehículos con chasis hidráulico en las gerencias divisionales Jalisco (21) y Peninsular (21), de 15.8 Toneladas con Grúa Articulada de 6 Toneladas y de 15.8 Toneladas con Grúa Barrena con 2 Canastillas Aisladas 46 KV, del contrato 9100025807, y de 5 Toneladas con Grúa de 1 Canastilla Aislada 46 KV con altura de trabajo de 10 metros (grúas) del contrato 9100025808, fue oportuna y se correspondió con las características establecidas en los contratos.

Se contó con los expedientes de los 42 vehículos, los cuales contienen la factura, la tarjeta de circulación, el engomado, el pago de tenencia, la bitácora de mantenimientos y el resguardo de activo fijo. Cabe mencionar que, debido a la distancia de los lugares donde se encuentran asignados los vehículos, de 22 de ellos, se comprobó físicamente que el personal de la zona asignada los tiene en operación, que el número de serie de los vehículos correspondió al de la factura de entrega, así como que el número económico asignado y las placas coincidieron con la base de datos que controla el almacén.

Asimismo, se comprobó el uso de los vehículos en las órdenes de trabajo del Sistema de Administración de Distribución (SIAD), en las cuales se registran las actividades realizadas por las cuadrillas que los tienen asignados en las zonas.

Se realizaron los pagos conforme a lo establecido en los contratos.

El registro presupuestal de las operaciones de los contratos 9100025807 y 9100025808 por la adquisición de vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) afectó la partida 5203. 7AN Equipo de Transporte, de conformidad con lo establecido en los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestarias, en tanto que el registro contable afectó la cuenta 100080 "Equipo de Transporte", conforme a su normativa.

Respecto de la Gerencia Divisional de Distribución Peninsular, las entradas al almacén (AFE-10) de 17 vehículos carecieron de la firma de quien los recibió. Cabe señalar que esta irregularidad se atendió en el Resultado 9 de Entrega de Bienes.

## **11. Pagos**

Con la revisión de la información proporcionada por CFE Distribución, relativa a los contratos 9100025807 y 9100025808, se constató el pago realizado por la gerencias divisionales de CFE Distribución por 912,265.0 miles de pesos (445,275.1 miles de pesos por pagos realizados en 2022 por el anticipo otorgado; 390,484.0 miles de pesos se pagaron en 2023 por bienes recibidos en 2023 y 76,505.9 miles de pesos pagados en 2024 por bienes recibidos en 2023), correspondientes a las entregas de los 212 vehículos que se realizaron al 31 de diciembre de 2023, se justificaron y comprobaron con las facturas validadas por el Administrador del contrato, con el oficio de aceptación de la garantía, la copia del contrato, los movimientos de materiales, la solicitud de pago y la transferencia electrónica, de conformidad con su normativa.

Sin embargo, se observó lo siguiente:

Respecto del contrato 9100025807, no se aplicó la amortización del anticipo por 6,353.4 miles de pesos, de dos pagos realizados por la entrega de dos vehículos de la Gerencia Divisional de Distribución Valle de México Sur.

En relación con el contrato 9100025808, no se aplicó la amortización del anticipo por 8,349.0 miles de pesos de un pago realizado por la entrega de ocho vehículos a la Gerencia Divisional de Distribución Oriente.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 26 de agosto de 2024, el Enlace de la CFE Distribución proporcionó:

### **Gerencia Divisional Distribución Valle de México Sur**

Mediante el oficio del 20 de agosto de 2024, donde el Encargado de la Administración Divisional requirió al Jefe de Oficina de Egresos la supervisión permanente de las cuentas

contables 100500 y 100510, así como a los proveedores y administradores el seguimiento del avance físico-financiero, para asegurar el registro contable de la amortización de cada contrato.

Con una nota informativa del 2 de agosto de 2024 del Administrador Divisional Valle de México Sur, se informó que la falta de aplicación de la amortización obedeció a que no se registró la nota de crédito, por lo que se solicitó al proveedor la devolución de 6,353.4 miles de pesos; evidenciando el pago del proveedor del 01 de diciembre de 2023 a la cuenta bancaria de CFE Distribución, así como el estado de cuenta en el que se visualiza el ingreso mencionado y las pantallas del SAP de los registros contables 90004640 y 90004641.

### **Gerencia Divisional de Distribución Oriente**

El Jefe del Departamento de Presupuestos de la División de Distribución Oriente, mediante una nota informativa del 2 de agosto de 2024, informó que en el periodo comprendido del 30 de enero al 3 de febrero de 2024 se recibieron 12 grúas en la División Oriente por 25,047.1 miles de pesos, de las cuales, en el trámite para pago, se aplicó el descuento por la amortización del anticipo de 8,349.0 miles de pesos, así como una penalización por 6,477.7 miles de pesos, por lo que sólo se le pagaron al proveedor 10,220.4 miles de pesos el 11 de marzo de 2024; al respecto se adjuntó como evidencia de la determinación del monto por pagar, la carátula de la transferencia electrónica realizada al proveedor, las pantallas del SAP de los registros contables 140007492 del pago realizado, así como el 90000780 del registro de la aplicación de la amortización del anticipo; además, se constató el ingreso a la cuenta de CFE Distribución, por lo que se aclaró la observación.

### **12. Penalizaciones**

Con el análisis de las penas convencionales aplicadas por CFE Distribución por el retraso en la entrega de los bienes de los contratos revisados, se constató lo siguiente:

#### **Contrato 9100025807**

Se determinaron penas convencionales por parte de la ASF aplicadas de menos por CFE Distribución por 383.4 miles de pesos, que se integran como sigue:

- La Gerencia Divisional Centro Sur no aplicó penas convencionales por 219.1 miles de pesos, por un error en el cálculo al considerar menos días de atraso.
- La Gerencia Divisional Valle de México Sur no aplicó penas convencionales por 164.3 miles de pesos, que se derivaron del atraso en la entrega de vehículos.

#### **Contrato 9100025808**

La ASF determinó penas convencionales calculadas incorrectamente por 4,408.4 miles de pesos y 521.8 miles de pesos pendientes de aplicar, en 6 gerencias divisionales, por el atraso en la entrega de 25 vehículos, que se integran como sigue:

- Se calcularon penas convencionales de más por 4,408.4 miles de pesos, en las gerencias divisionales Oriente (4,084.5 miles de pesos) y Baja California (323.9 miles de pesos), al no considerar el plazo establecido en el convenio modificadorio 2.
- La ASF determinó penas convencionales mal aplicadas ya que se aplicaron 1,169.6 miles de pesos, en lugar de 1,403.5 miles de pesos, lo que resultó en una diferencia de 233.9 miles de pesos, pendientes de aplicar por parte de las gerencias divisionales Noroeste (72.0 miles de pesos) y Golfo Norte (161.9 miles de pesos), al considerar menos días de atraso.
- La ASF determinó penas convencionales por 359.9 miles de pesos que no fueron aplicadas por las gerencias divisionales Centro Occidente (287.9 miles de pesos) y Sureste (72.0 miles de pesos), por el atraso en la entrega de vehículos; al respecto, la Gerencia Divisional Sureste proporcionó la evidencia del cobro realizado el 5 de enero de 2024, por 72.0 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio del 26 de agosto de 2024, del Enlace de la CFE Distribución con la ASF, proporcionó la información siguiente:

- Una circular del 21 de agosto de 2024, en la que el Encargado de la Unidad de Administración y Recursos Humanos solicitó a las áreas funcionales de Tráfico de CFE Distribución aplicar los mecanismos de control y supervisión establecidos, para la correcta determinación de los días de atraso de la entrega de los bienes, así como el correcto cálculo y aplicación de las penas convencionales, conforme a lo establecido en los contratos.

#### **Contrato 9100025807**

##### **Gerencia Divisional Centro Sur**

- Con una nota informativa del 20 de agosto de 2024, el Jefe de Oficina de Tráfico Divisional Centro Sur informó que el contrato se formalizó el 28 de septiembre de 2022, por lo que el plazo para la entrega de los bienes (340 días naturales) venció el sábado 2 de septiembre de 2023, el cual, por ser día inhábil, se recorrió al primer día hábil siguiente (4 de septiembre de 2023), conforme el Artículo 1180 del Código Civil Federal, por lo que se consideraron 3 días de atraso, de ahí que la aplicación de la penalización es correcta.
- Respecto de los 164.3 miles de pesos, se informó que la fecha de entrega correcta era el 09 de septiembre de 2024, y el proveedor entregó la unidad el 5 de octubre de 2023, por lo anterior, no procedió la pena convencional.

### **Gerencia Divisional Valle de México Sur**

- Nota informativa del 20 de agosto de 2024, mediante la cual el Administrador Divisional Valle de México Sur informó que en el anexo 1 del contrato, se estableció un programa de entregas que considera 340 días naturales para la entrega de 2 unidades, sin embargo, se constató que se tenían considerados dos plazos en el programa de entregas indicado en el Pliego de Requisitos, el cual fue considerado para el cálculo de penalizaciones, al no existir un convenio modificatorio por discrepancias, conforme lo indica la Disposición 47 "Contenido de los Contratos", último párrafo, que menciona: .."En caso de existir inconsistencias entre lo previsto en el contrato y el Pliego de Requisitos, prevalecerá lo estipulado en este último. Adjuntando como evidencia el anexo 1 del Pliego de Requisitos 'Plazo de entrega de los bienes' y el Anexo 2-A 'Calendario de Entregas' en el cual se visualiza el plazo para cada una de las entregas".

Por lo anterior se aclara la falta de aplicación de los importes observados por ASF por 219.1 miles de pesos y 164.3 miles de pesos; sin embargo, al proporcionar la Gerencia de Abastecimientos de CFE Corporativo a la ASF el Anexo 2-A "Calendario de Entregas", como parte de los anexos del Pliego de Requisitos del procedimiento de contratación objeto de la revisión y que dicho anexo también formara parte del contrato revisado 9100025807, se observa, por parte de CFE Corporativo y CFE Distribución, una falta de supervisión en la información que se emitió y difundió, tanto a sus proveedores como hacia sus gerencias divisionales, lo que originó el cálculo y la aplicación incorrecta de las penas convencionales.

### **Contrato 9100025808**

#### **Gerencia Divisional Oriente**

- Una nota informativa del 20 de agosto de 2024, del encargado del Departamento de Tráfico Divisional de la División Oriente, donde mencionó que se reconsidera la penalización y se turma la documentación al Departamento de Tesorería y Presupuestos para el pago de 4,084.5 miles de pesos al proveedor y aplicación de la pena convencional; sin embargo, no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas

#### **Gerencia Divisional Baja California**

- Una nota informativa sin fecha, con la cual el Jefe del Departamento Divisional de Compras Baja California informó que se notificó la suspensión temporal de pagos al proveedor, por lo que, una vez que se reciba la orden de reanudación de pagos, se contará con los elementos para realizar la devolución por 323.9 miles de pesos.

#### **Gerencia Divisional Noroeste**

- Una nota informativa sin fecha, donde el Encargado del Despacho Administración Divisional Noroeste informó que, como resultado de la revisión al cálculo de la

penalización, se efectuó una corrección en la fecha programada de entrega, solicitando al proveedor el ingreso de manera inmediata de la diferencia de la penalización por 72.0 miles de pesos, adjuntando evidencia de las gestiones realizadas para el cobro.

#### **Gerencia Divisional Golfo Norte**

- Una nota informativa sin fecha, en la cual la Subgerencia de Administración menciona las acciones realizadas para la reclamación de la penalización al proveedor, proporcionando el oficio del 19 de julio de 2024 en el cual se solicitó la devolución de 161.9 miles de pesos por la penalización no aplicada y un oficio del 20 de agosto de 2024, en el que le informó al proveedor, que debido a que no se ha obtenido una respuesta, se aplicará la penalización en la factura pendiente de pago.

#### **Gerencia Divisional Centro Occidente**

- Mediante una nota informativa del 26 de agosto de 2024, el encargado de la Unidad de Administración y Recursos Humanos informó que se consideró un registro no coincidente que derivó en un importe pendiente por penalizar de 287.9 miles de pesos, por lo que se emitió el oficio AD-ACG-885/2024 donde se solicita el pago al proveedor.

Por lo anterior, se atienden parcialmente las observaciones relacionadas con la falta o mal aplicación de las penas convencionales por 72.0, 161.9 y 287.9 miles de pesos.

Cabe mencionar que respecto a la falta de supervisión para aplicar penas convencionales, y de difusión oportuna de los convenios modificatorios, que dio origen a la aplicación de penas convencionales incorrectas, en la revisión de la Cuenta Pública 2022, se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 2022-9-90TVV-19-0048-08-001, la cual, a la fecha, presenta en el SICSA un estatus de promovida.

#### **2023-6-90UHI-19-0064-01-002 Recomendación**

Para que la CFE Distribución, en coordinación con sus gerencias divisionales, establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, las áreas requirentes determinen oportunamente sus calendarios de entrega de bienes antes de emitir el Pliego de Requisitos y realicen la publicación de la convocatoria de los procesos de contratación con la versión más reciente y que, en los contratos, se adjunte la última versión del calendario de entrega de bienes, con el fin de que el área responsable de recibir los bienes determine si se están entregando en la fecha establecida en los pliegos de requisitos y en los contratos y les permita calcular y aplicar las penas convencionales correctamente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



**2023-6-90UHI-19-0064-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 71,974.54 pesos (setenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), por penas convencionales pendientes de aplicar, por calcular menos días de atraso en la entrega de dos grúas en el tiempo establecido, por parte de la Gerencia Divisional Noroeste, en incumplimiento del contrato 9100025808, Cláusula Cuarta, numeral 4 "Penas Convencionales", y su Convenio Modificatorio 2.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Por penas convencionales pendientes de aplicar derivadas de errores en el cálculo al considerar menos días de atraso

**2023-6-90UHI-19-0064-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 161,942.71 pesos (ciento sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 71/100 M.N.), por penas convencionales pendientes de aplicar, por calcular menos días de atraso en la entrega de nueve grúas en el tiempo establecido, por parte de la Gerencia Divisional Golfo Norte, en incumplimiento del contrato 9100025808, Cláusula Cuarta, numeral 4 "Penas Convencionales", y su Convenio Modificatorio 2.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Por penas convencionales pendientes de aplicar derivadas de errores en el cálculo al considerar menos días de atraso.

**2023-6-90UHI-19-0064-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 287,898.15 pesos (doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.), por penas convencionales pendientes de aplicar, por el atraso de cuatro días en la entrega de cuatro grúas, conforme al plazo establecido, por parte de la Gerencia Divisional Centro Occidente, en incumplimiento del contrato 9100025808, Cláusula Cuarta, numeral 4 "Penas Convencionales", y su Convenio Modificatorio 2.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Por penas convencionales pendientes de aplicar derivadas de errores en el cálculo al considerar menos días de atraso.

**13. Registro Contable y Presupuestal**

Con la revisión de las pólizas contables derivadas del registro de la Adquisición de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas), se constató lo siguiente:

Las operaciones del anticipo afectaron las cuentas (4147681, 4421607 y 409871), las entradas y salidas del almacén (100520), el patrimonio y el pago (100080) de los vehículos revisados de conformidad con el Manual Institucional de Contabilidad de la CFE.

En relación con el registro presupuestal, se comprobó que se realizó de conformidad con los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestales, afectando la partida 5203 7AN "Equipo de Transporte", conforme al reporte de la integración del gasto programable, se encuentran homologadas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal dentro de las partidas "5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles".

#### **14. Cumplimiento de obligaciones ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT**

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en relación con la consulta de dos proveedores sobre el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y Patronales del IMSS e INFONAVIT se constató que cumplieron con sus obligaciones patronales.

Respecto del SAT, éste proporcionó información consistente en la cédula de identificación fiscal, las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT), así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 04 de abril de 2024, así como las declaraciones mensuales; sin embargo, en relación con el proveedor con RFC FAA0910096F0, se constató que no presentó la declaración anual del ejercicio 2023, en incumplimiento del artículo 76, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

#### **2023-5-06E00-19-0064-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor con RFC FAA0910096F0, con domicilio fiscal en Mariano Escobedo 550, 6-A, C.P. 11599, Miguel Hidalgo, Col. Anzures, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 521,815.40 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos por la adquisición de vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas), para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago, control y registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, CFE Distribución y CFE Corporativo cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Falta o incorrecta aplicación de penas convencionales por 72.0, 161.9 y 287.9 miles de pesos, por las gerencias divisionales Noroeste, Golfo Norte y Centro Occidente, respectivamente.
- Se recibieron en el almacén 11 vehículos por 69,887.8 miles de pesos, sin contar con la inspección por parte del LAPEM, en incumplimiento de lo señalado en el Pliego de Requisitos.

- Falta de supervisión de la información relativa al Calendario de entrega de bienes que se emitió y difundió, tanto a sus proveedores como hacia sus gerencias divisionales, lo que originó el cálculo y la aplicación incorrecta de las penas convencionales.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluar el control y la normativa interna que reguló desde la solicitud de la contratación hasta el pago y registro contable y presupuestal de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas).
2. Constatar que el Pliego de Requisitos para la contratación de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) consideró el requerimiento señalado en el Estudio de Necesidades y las recomendaciones de la Investigación de Condiciones de Mercado, así como la normativa establecida.
3. Comprobar que el procedimiento de la contratación de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) se realizó de conformidad con la normativa.

4. Constatar que los contratos y los convenios modificatorios de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) se formalizaron en tiempo y forma de acuerdo con la normativa.
5. Verificar que las garantías se entregaron en tiempo y forma, conforme a la normativa.
6. Comprobar el cumplimiento de la entrega de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas), conforme a lo establecido en los contratos y en los convenios modificatorios suscritos y, en caso de incumplimiento, la aplicación de penas convencionales.
7. Constatar mediante la inspección física en las gerencias divisionales de distribución que la recepción de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) se realizó oportunamente, así como que son útiles para los trabajos de campo que realiza CFE Distribución.
8. Verificar que los pagos realizados por la contratación de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y correspondieron a bienes efectivamente recibidos.
9. Comprobar que el registro contable y presupuestal de las operaciones por la contratación de los vehículos chasis con equipo hidráulico (grúas) se realizó de acuerdo con la normativa.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de los proveedores seleccionados para la revisión.

#### *Áreas Revisadas*

La Gerencia de Abastecimientos de CFE Corporativo y los departamentos regionales de Abastecimientos, Gestión Financiera y Contabilidad dependientes de la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos, y las 16 gerencias divisionales de CFE Distribución.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Contrato 9100025807, Clausula Sexta, numeral 4 "Inspección o Pruebas"; contrato 9100025808, Cláusula Cuarta, numeral 4 "Penas Convencionales" y su Convenio Modificatorio 2, Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, III.3 Actividades de Control,

Principio 11, elemento b), Principio 12, elemento b) y III.5 Supervisión, Principio 16 elementos a) y b); Código Fiscal de la Federación, Art. 32-D fracción IV.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.